

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 072-2023-MDI/A

Ilabaya, 31 de mayo de 2023



ILABAYA - PERÚ



VISTOS:

La Solicitud S/N, con Registro N°6366 de Tramite Documentario, el Informe N°012-2023-MDI/GDES-SGSL-ATM-GRNC, Informe N°451-2023-MDI/GDES-SGSL, el Informe N°1514-2023-MDI/GDES, y el Informe N°282-2023-MDI/CAN, sobre reconocimiento y registro del Consejo Directivo y del Fiscal CASS Coraguaya de la Organización Comunal denominada **"COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA"** de la Comunidad Campesina Rural de Coraguaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley. Asimismo, en el Artículo 80° inciso 4) sobre funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales prescribe:

- 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.
- 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las Municipalidades de Centros Poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. (...);

Que, la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, en su Artículo 8° concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y modificatoria, disponen que el MVCS, en su condición de Ente Rector del sector saneamiento, le corresponde diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y las acciones sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento en el Artículo 6°-A, prevé que, corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el Ente Rector, en aquellos Centros Poblados Rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una entidad prestadora, y sólo en los casos y condiciones previstas en la citada Ley, su Reglamento y normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en el Artículo 169° literal c) y d) señala, corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del T.U.O. donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

El inc. a) y c) del Artículo 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, dispone que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales:

- a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector.
- b) Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el artículo 175 sobre la Organización Comunal para efectos de la Ley y del presente Reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Para tal efecto, las municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el Juez de Paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos:

- a) Acta de constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo.
- b) Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2023-MDI/A

ILABAYA – PERÚ

Ilabaya, 31 de mayo de 2023

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2015-MDI/A de fecha 16 de octubre del 2015, la Municipalidad Distrital de Ilabaya, reconoce a la organización comunal denominada "COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA", como administrador de los servicios de saneamiento de dicho Anexo;

Que, mediante Solicitud S/N, con fecha 04 de abril de 2023, por Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, con Reg. N°6366, el Sr. German Callomamani Yucra, en calidad de Presidente del Comité Administrador de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Coraguaya, solicita el Reconocimiento y Registro del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal denominada "COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA";

Que, mediante Informe N°012-2023-MDI/GDES-SGSL-ATM-GRNC, de fecha 19 de abril de 2023, el Responsable (e) del Área Técnica Municipal (ATM), luego de haber revisado y evaluado, emite opinión técnica favorable para el Reconocimiento y Registro del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal denominada "COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA", en el Libro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, mediante acto resolutorio de Alcaldía, el mismo que es elevado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante Informe N°451-2023-MDI/GDES-SGSL;

Que, mediante Informe N°1514-2023-MDI/GDES, de fecha 04 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia Municipal – MDI, el expediente de Reconocimiento y Registro del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal denominada "COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA", y solicita se reconozca mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la Ley N° 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y modificatoria; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA" de la Comunidad Campesina Rural de Coraguaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, con eficacia anticipada por el periodo de dos (02) años, que comprende desde el 08/03/2023 hasta el 07/03/2025, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	GERMAN CALLOMAMANI YUCRA	43461018
SECRETARIO	GEDEON JOEL CONDORI SARDÓN	70206974
TESORERA	ROSMERY ANABEL GALLEGOS MAMANI	00457980
PRIMER VOCAL	MARY LUZ YAVAR CHURA	48770102
SEGUNDO VOCAL	MARCIAL POMA TITO	00797058

ARTÍCULO SEGUNDO : **RECONOCER**, al señor **FRAN EDGARDO GALLEGOS MAMANI**, identificado con DNI N°45815749 en el cargo de Fiscal del Comité Administrador de Servicios de Saneamiento Coraguaya (CASS) de la Comunidad Campesina de Coraguaya del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por el periodo de dos (02) años, desde el 08/03/ 2023 hasta el 07/03/2025.

ARTÍCULO TERCERO : **ENCARGUESE**, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, mediante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realice el registro del Consejo Directivo reconocido en los Artículos precedentes de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO : **DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General Registro Civil y Archivo Central, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad y al "COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA", para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.:
- ALC
 - GM
 - OSGRCAC
 - GAJ
 - GDES
 - ATM
 - INTERESADOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE